



000780

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el Diputado **Francisco Adrián Cruz Martínez**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos **58, fracción I**, y **64, fracción I**, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos **67, numeral 1, inciso e)**, y **93, numerales 1, 2 y 3, inciso c)**, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Soberanía para presentar **Iniciativa de Decreto que adiciona el artículo 7 Bis a la Ley de Cambio Climático del Estado de Tamaulipas, relativo a la creación del Sistema Estatal de Participación Ciudadana en Materia de Cambio Climático y Transición Energética**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objetivos de la iniciativa

- Crear un mecanismo permanente de participación ciudadana en materia climática y energética.
- Fortalecer la gobernanza climática en Tamaulipas.
- Incorporar instrumentos de consulta pública digital y corresponsabilidad social.
- Alinear la legislación estatal con estándares nacionales e internacionales.
- Reducir vulnerabilidades y fortalecer la resiliencia climática comunitaria.

2. Introducción y antecedentes

La Ciudad de México cuenta con uno de los marcos normativos más avanzados del país en materia de cambio climático, incluyendo:

- Sistema de Información Ambiental
- Consejo Consultivo Ambiental
- Mecanismos de participación ciudadana
- Programas de acción climática con consulta pública



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

En contraste, Tamaulipas carece de un sistema especializado que:

- Vincule a la ciudadanía con la política climática
- Permita evaluar proyectos energéticos
- Promueva la transparencia en decisiones ambientales
- Fortalezca la educación climática comunitaria

La presente iniciativa atiende esta área de oportunidad.

3. Contexto mundial

Organismos como ONU, OCDE y CEPAL han señalado que la gobernanza climática debe incluir:

- Participación ciudadana
- Educación ambiental
- Consejos consultivos

La **COP 28** reafirmó la necesidad de involucrar a comunidades en la transición energética.

4. Contexto nacional

México cuenta con:

- Ley General de Cambio Climático
- Sistema Nacional de Cambio Climático
- Consejo de Cambio Climático
- Estrategia Nacional de Transición Energética

La armonización estatal es indispensable.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

5. Contexto estatal

Tamaulipas enfrenta:

- Vulnerabilidad climática
- Proyectos energéticos de alto impacto
- Falta de mecanismos de consulta pública
- Necesidad de fortalecer la educación ambiental

La reforma permitirá una gobernanza climática más sólida.

6. Contexto político

En mi calidad de Diputado Presido la **Comisión de Energía y Cambio Climático**, por lo que esta iniciativa:

- Es congruente con mi agenda legislativa
- Responde a demandas ciudadanas
- Alinea al Congreso con tendencias nacionales

7. Contexto técnico

El artículo propuesto:

- Mejora la técnica legislativa
- No genera impacto presupuestal
- Permite desarrollar reglamentos y lineamientos
- Se integra armónicamente al capítulo correspondiente

8. Contexto social

La ciudadanía demanda:

- Ser escuchada
- Participar en decisiones climáticas
- Acceder a información ambiental
- Evaluar proyectos energéticos

La reforma atiende estas necesidades.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

ALINEACIÓN CON LOS ODS

ODS 13: Acción por el clima

- Fortalece la resiliencia y adaptación.

ODS 16: Instituciones sólidas

- Promueve participación ciudadana y transparencia.

MARCO LEGAL

Constitución Federal

- Artículo 4: derecho a un medio ambiente sano
- Artículo 26: planeación democrática

Legislación federal

- Ley General de Cambio Climático
- Ley General de Transparencia

Legislación estatal

- Ley de Cambio Climático del Estado de Tamaulipas
- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL

Ventajas

- Reconoce principios climáticos
- Establece lineamientos generales

Desventajas

- No contempla participación ciudadana especializada
- No integra consejos consultivos
- No regula consulta pública climática



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Aportaciones

- Moderniza la gobernanza climática
- Fortalece la participación ciudadana
- Alinea a Tamaulipas con CDMX y estándares internacionales

CONCLUSIONES

La presente iniciativa fortalece la gobernanza climática en Tamaulipas mediante la creación del *Sistema Estatal de Participación Ciudadana en Materia de Cambio Climático y Transición Energética*, garantizando transparencia, corresponsabilidad y decisiones públicas más sólidas.

CUADRO COMPARATIVO

Texto vigente

Texto propuesto

Sin correlativo

Artículo 7 Bis. Se crea el Sistema Estatal de Participación Ciudadana en Materia de Cambio Climático y Transición Energética, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana del Estado y con la participación del Gobierno del Estado, los municipios, la sociedad civil, la academia, el sector productivo y las comunidades, para fortalecer las políticas públicas de mitigación, adaptación, transición energética y resiliencia climática.

La Secretaría de Desarrollo Energético del Estado de Tamaulipas definirá la periodicidad, las bases y modalidad de dicho Sistema mismo que no deberá contemplar presupuesto adicional.

El Sistema tendrá por objeto:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Texto vigente

Texto propuesto

I. Garantizar la participación ciudadana digital efectiva en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas climáticas y energéticas.

II. Integrar consejos ciudadanos especializados en energía, cambio climático, transición energética, movilidad sustentable y gestión de riesgos.

III. Impulsar mecanismos de consulta pública digital para proyectos con impacto ambiental o energético significativo.

IV. Fomentar la educación ambiental y energética comunitaria.

V. Emitir recomendaciones técnicas y sociales no vinculantes.

VI. Proponer acciones de mitigación y adaptación basadas en evidencia científica y conocimiento comunitario.

VII. Integrar un registro estatal de organizaciones, instituciones y actores sociales vinculados al cambio climático y energía.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.

Se adiciona el artículo 7 Bis a la Ley de Cambio Climático del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 7 Bis. Se crea el Sistema Estatal de Participación Ciudadana en Materia de Cambio Climático y Transición Energética, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana del Estado y con la participación del

Gobierno del Estado, los municipios, la sociedad civil, la academia, el sector productivo y las comunidades, para fortalecer las políticas públicas de mitigación, adaptación, transición energética y resiliencia climática.

La Secretaría de Desarrollo Energético del Estado de Tamaulipas definirá la periodicidad, las bases y modalidad de dicho Sistema mismo que no deberá contemplar presupuesto adicional.

El Sistema tendrá por objeto:

I. Garantizar la participación ciudadana digital efectiva en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas climáticas y energéticas.

II. Integrar consejos ciudadanos especializados en energía, cambio climático, transición energética, movilidad sustentable y gestión de riesgos.

III. Impulsar mecanismos de consulta pública digital para proyectos con impacto ambiental o energético significativo.

IV. Fomentar la educación ambiental y energética comunitaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

V. Emitir recomendaciones técnicas y sociales no vinculantes.

VI. Proponer acciones de mitigación y adaptación basadas en evidencia científica y conocimiento comunitario.

VII. Integrar un registro estatal de organizaciones, instituciones y actores sociales vinculados al cambio climático y energía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha 05 de Octubre del año 2026.

ATENTAMENTE


Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez

Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas